



Excmo. Ayuntamiento de Alicante

ÁMBITO: Alcaldía

DECRETO: APERTURA DE PLAYAS Y ZONAS DE BAÑO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A consecuencia de la actual situación derivada de la declaración del Estado de alarma y de las limitaciones impuestas por parte del Gobierno de la Nación a determinadas acciones, siempre de manera escalonada, por las denominadas fases de desescalada, el Ayuntamiento de Alicante se vio abocado al cierre de todas las playas y zonas de baño del municipio de Alicante que comprenden las Playas de San Juan, Albufereta, Postiguet, Urbanoba y Tabarca, así como las zonas de baño de Cabo Huerta y San Gabriel.

En ese sentido, el pasado día 13 de marzo de 2020 se aprobó mediante Bando de Alcaldía-Presidencia una serie de normas destinadas a hacer efectiva dicha regulación y que afectaba al cierre de las playas y zonas de baño anteriormente citadas.

Ante la inminente entrada del término municipal de Alicante en la denominada fase 2, el lunes 1 de junio del 2020, no procede el contenido del anterior Bando en vigor, ya que contradice las Ordenes Ministeriales que regulan el uso de este tipo de espacios por parte de la ciudadanía debiendo estar a lo dispuesto en dichos textos legales, adaptando la realidad del municipio a la nueva normativa

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, según lo establecido en la Ley 7/85 del 2 de abril Reguladora de las





bases local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la modernización del gobierno local, se encuentra habilitado para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Así mismo, es competente para regular el espacio público urbano y natural dentro de los límites territoriales del municipio.

En las actuales circunstancias es ineludible tener presente:

Las medidas articuladas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, junto con sus sucesivas modificaciones.

De igual forma, se estará a lo dispuesto en la resolución de 13 de marzo de 2020 de la Consellería de Sanidad y de Salud Pública, por la que se acuerdan medidas excepcionales para acontecimientos de carácter cultural, recreativos o de ocio, de titularidad pública o privada, de la Comunidad Valenciana, para limitar la propagación y contagio por el COVID-19.

La Orden SND/414/2020, de 16 de mayo para flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del Estado de Alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición a la nueva normalidad, que regula, entre otros asuntos, el tránsito y permanencia en las playas, así como la práctica de actividades deportivas, profesionales o de recreo en estos espacios.

La Orden SND/440/2020 del 23 de mayo, por la que se modifican diversas órdenes para una mejor gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en aplicación del Plan para la transición a una nueva normalidad. En el artículo 5 procede a modificar la Orden SND/414/2020 y más concretamente su artículo 46. Uso de las playas.

El órgano competente para resolver es el Alcalde-Presidente, por la aplicación del artículo 124.4.g) y ñ) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:



PRIMERO. - Se alza el cierre de las playas y zonas de baño del municipio de Alicante acordado por Bando de la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de marzo de 2020.

SEGUNDO. - Se autoriza el uso de las playas y zonas de baño del municipio de Alicante para el disfrute, baño y estancia en los siguientes términos, condiciones y limitaciones:

Playas objeto de apertura: Playas de San Juan, Almadraba, Albufereta, Postiguet, Urbanova y Tabarca, y zonas de baño de San Gabriel y Cabo Huertas (Cala Cantalar y La Calita).

Usos permitidos:

Baño.

Paseos.

Estancia estática para tomar el sol, juegos de menores y esparcimiento.

Práctica de deportes individuales.

Deportes colectivos con un límite de 15 personas y sin contacto físico entre ellas.

Actividades que ya estaban permitidas con anterioridad.

Usos no permitidos:

Áreas de juegos infantiles

Áreas de elementos biosaludables

Horarios de uso: Los mismos que estaban habilitados con anterioridad al cierre: diariamente de 10:00 a 20:00 horas

Normas de uso de las playas y zonas de baño:

Accesos a las playas:

- 1) Exclusivamente por las entradas de acceso habilitadas y a través de las pasarelas. En los accesos con doble pasarela se



accederá a la playa por la de entrada, y se abandonará por la de la salida, según están ambas señalizadas, respetando la distancia de seguridad de 2 metros entre usuarios. En los accesos de pasarela única, solo podrá transitarse simultáneamente en un sentido, teniendo preferencia los usuarios que salgan sobre los que entren, que esperarán a que la pasarela esté libre de paso.

2) El tránsito por las pasarelas se hará calzado, manteniendo la distancia de seguridad de 2 metros entre usuarios, y provisto de mascarilla.

3) El uso de los Lavapiés se hará calzado.

Ubicación y uso de las plataformas marcadas:

1) La primera franja de playa, con una anchura variable por la pleamar de entre 6 y 10 metros desde el borde del agua, es exclusivamente para el uso por paseantes y el acceso al baño. No se permiten en esta franja ni los juegos de playa ni el disfrute estático.

2) Las sucesivas franjas paralelas a la de paseo y baño, con una anchura cada una de ellas de 5 metros, serán diariamente marcadas mecánicamente, dispondrán de postes de delimitación visual, y estarán separadas unas de otras mediante caballos de arena en toda su longitud, sin perjuicio de otras medidas de señalización que se incorporen posteriormente. Estas franjas están expresamente reservadas para el disfrute estático de la playa, tomar el sol, y será zona de juego de los menores.



3) Preferencia de uso de las franjas marcadas: Los sábados y domingos, en previsión de mayores afluencias de usuarios, tendrán preferencia para ubicarse en la primera franja de uso estático (la inmediata a la zona de paseo) las familias con menores y los usuarios mayores de 65 años. El resto de los usuarios, según accedan a la playa, se ubicarán preferentemente en las franjas posteriores dejando libre esa primera franja para los usuarios con preferencia.

4) Los usuarios irán incorporándose a las distintas franjas desde las pasarelas de acceso, recomendándose ir completando el aforo de cada una de ellas con la finalidad de facilitar la ubicación y el máximo aprovechamiento del aforo en condiciones de plena seguridad. En cualquier caso, los usuarios deberán seguir las indicaciones del personal municipal, en su caso.

5) Cada usuario deberá respetar la franja en la que se ubique, y dejar a su derecha e izquierda 2 metros de separación con los usuarios colindantes ajenos a su núcleo familiar o grupo (que no podrá ser superior a 10 personas). Para tener una mejor referencia de las distancias de seguridad laterales, se recomienda el uso de elementos como sombrillas.

6) En estas franjas podrán los menores tener su área de juego siempre manteniendo la distancia de seguridad de 2 metros con los colindantes y debiendo estar acompañados por los adultos con los que hubieran accedido a la playa.

7) Los caballones de separación entre franjas deberán quedar libres de uso, no pudiendo ponerse sobre los mismos ni toallas, ni sombrillas, ni otros elementos. Se respetará su configuración, evitando pisarlos o deshacerlos.

Los juegos de playa, como palas y similares, se realizarán utilizando la zona libre de la playa detrás de las franjas marcadas para uso estático.

Podrá accederse al mar para la práctica de deportes acuáticos los pasillos de acceso al baño habilitados, quedando sin efecto la restricción de acceso por los pasillos acordados por Decreto de 5 de mayo de 2020. En ningún caso podrán dejarse en la franja de paseo y en los pasos de acceso al baño tablas, embarcaciones individuales, ni ningún elemento para la práctica deportiva correspondiente, ni colchonetas, flotadores, etc.

En las zonas de baño de San Gabriel y Cabo Huertas, no habrá marcado de franjas, pero será igualmente obligatorio respetar una distancia mínima de 6 metros hasta el mar, en la que no podrá ubicarse estáticamente ningún usuario, ni poner toallas o sombrillas. En el resto deberá respetarse la distancia de seguridad, mediante la ocupación de un área de 4 m² de superficie con separación de 2 metros por todos sus laterales entre usuarios.

TERCERO. - Obligación del cumplimiento de la normativa de limpieza: En estas circunstancias se hace más importante aún, el cumplimiento de las normas de limpieza, estando prohibido el depositar, arrojar o abandonar en la zona de playa cualquier tipo de basura o desperdicio, incluidos papeles, envases, colillas, botes y botellas, etc. Se podrá comer cuidando de no dejar ningún resto en la playa.

CUARTO. - Será obligatorio atender y seguir en todo momento:



1. Las normas fijadas en la cartelería y los paneles informativos y megafonía de las playas.
2. Las indicaciones e instrucciones de los Agentes de la Policía Local, Protección Civil, Socorristas y demás personal municipal asignado al control de playas, quienes podrán indicar a cada usuario el lugar de ubicación o, incluso por motivos de seguridad, la reubicación de usuarios y ordenar el abandono de la playa a quienes se nieguen a cumplir las instrucciones o infrinjan reiterada y deliberadamente las normas de seguridad para el uso de las playas.

QUINTO. - Queda derogada expresamente cualquier condición o limitación establecida para el uso de las playas y zonas de baño acordada con anterioridad y que contradigan las estipulaciones en este Decreto acordadas.

SEXTO.- Este Decreto y lo en él ordenado entra en vigor y será de aplicación el 1 de junio de 2020 y hasta que se mantengan las restricciones de uso de playas y zona de baño que lo motivan.

SEPTIMO.- Sin perjuicio de la puesta en conocimiento de este Decreto y su contenido a la Junta de Gobierno, Junta de Portavoces, y demás órganos que se estime necesario, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que del mismo se celebre.

Lo manda y firma el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente D. LUIS BARCALA SIERRA, en Alicante, a 31 de mayo de 2020.

EL ALCALDE: Fdo. Luis Barcala Sierra

DOY FE EL VICESECRETARIO: Fdo. Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

